



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING HABITACIONAL*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00083-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: YESENIA DEL CARMEN ROBLES MARRIAGA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda aflora que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, y se atiene a lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing habitacional identificado con el serial 180-149623, suscrito por BANCO DE OCCIDENTE S.A y la demandada, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE*», sobre el bien inmueble -casa- situado en la Calle 56 N° 44-22, Barrio Boston, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 040-42299, entregado a título de «*LEASING HABITACIONAL*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial N° 180-149623, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra YESENIA DEL CARMEN ROBLES MARRIAGA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la señora YESENIA DEL CARMEN ROBLES MARRIAGA, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y Córrese traslado de la demanda a la demandada por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad CONVENIR SISTEMA DE COBRANZAS S.A.S, representada por el abogado GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA